

DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2019, DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO COLEGIO DE NOTARIOS.

ANTECEDENTE

ÚNICO. En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 02 de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019."

CONSIDERANDOS

- I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.
- III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.
- IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), el incumplimiento a los requerimientos¹

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los Lineamientos que deberán

formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

VI. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.²

IX. Que la "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019"³, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8º al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

X. Que en la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.

En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:

"PRIMERO. Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce actos equiparables a los

observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos de Requerimientos Observaciones Recomendaciones y Criterios del SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

² El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del año 2019", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/acuerdo_plan_y_metodologia_2019.pdf

³ La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2019", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet <https://www.itei.org.mx/v4/index.php/evaluaciones/busqueda>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:

... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propozada del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ..."

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:

"XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ..."

Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo.

XI. Acción de verificación 2019:

Sujeto obligado: Colegio de Notarios.

Periodo de verificación: 12 doce de noviembre del año 2019.

Fuente de verificación del año 2019:
transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/380

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2019:

Artículo 8º, fracción IX, y

Artículo 10-Bis.

Calificación Final
0

XII. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen a través de un CD-R los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación diagnóstica virtual.

Anexo 2: Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación diagnóstica virtual.

XIII. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2019, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado denominado **Colegio de Notarios, a través de la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo**, debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique la información fundamental correspondiente al **artículo 8º, fracción IX, y artículo 10-Bis**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. El sujeto obligado denominado **Colegio de Notarios, a través de la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo**, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente Dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el Anexo 2, de este.

TERCERO. Dentro del plazo concedido en el punto que antecede, el sujeto obligado denominado **Colegio de Notarios, a través de la Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo**, deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de



Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señaladas en el Anexo 2 del Dictamen.

CUARTO. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con base en el informe enviado por el sujeto obligado, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señaladas en el Anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento, con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

QUINTO. En caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el Anexo 2 del Dictamen, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento, por medio del cual se notifica al titular del sujeto obligado las medidas de apremio o sanciones que el Pleno determine, y asimismo, dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o a quien realice estas funciones, para que determine las acciones que conforme a derecho correspondan. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2019.

SEXTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al sujeto obligado denominado **Colegio de Notarios**, así como a la **Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo**.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de la verificación del año 2019, de la publicación y actualización de la información fundamental en el portal de Internet del Sujeto Obligado denominado Colegio de Notarios", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 11 once de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.



JCCH/mrhz/dfc

FASE IV. ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Art. 8 Información Fundamental General					
IX. La información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto;	0	0	0	0	0
Calificación Final Art. 8	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Artículo 10-Bis. Información fundamental — Colegio de Notarios del Estado de Jalisco					
I. El domicilio, teléfono y correo electrónico de los notarios públicos que actúen en cada región notarial;	0	0	0	0	0
II. Los días y horarios de atención al público por cada sede notarial;	0	0	0	0	0
III. Los notarios públicos que presten sus servicios en virtud de convenio de asociación notarial;	0	0	0	0	0
IV. El arancel que corresponda a cada acto notarial; y	0	0	0	0	0
V. Aquella que a juicio del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, sea de utilidad para el público y el mejor desempeño de la función notarial.	0	0	0	0	0



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

**FASE IV. ANEXO 1. RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO
DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA AL SUJETO OBLIGADO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO
PÁG. 2 DE 2**

<i>Calificación Final Art. 10-Bis</i>	00.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<i>Calificación Final</i>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ANEXO 2: FASE IV. REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE JALISCO**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	<p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p>“PRIMERO. <i>Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:</i></p> <p>... III. <i>La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:

“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”.

Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.

AGP-ITEI/042/2019

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
I. El domicilio, teléfono y correo electrónico de los notarios públicos que actúen en cada región notarial;	<p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p>“PRIMERO. <i>Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:</i></p> <p><i>... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o</i></p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p><i>focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”</i></p> <p>Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:</p> <p><i>“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”.</i></p> <p>Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>
<p>II. Los días y horarios de atención al público por cada sede notarial;</p>	<p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p><i>“PRIMERO. Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. *El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:*

... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:

“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”

Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad,

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
III. Los notarios públicos que presten sus servicios en virtud de convenio de asociación notarial;	<p>vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p>“PRIMERO. <i>Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:</i></p> <p><i>... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de</i></p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p><i>Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”</i></p> <p>Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:</p> <p><i>“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”.</i></p> <p>Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p>
IV. El arancel que corresponda a cada acto notarial; y	<p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p>“PRIMERO. <i>Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. *El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:*

... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:

“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>V. Aquella que a juicio del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, sea de utilidad para el público y el mejor desempeño de la función notarial.</p>	<p>Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.</p> <p>En la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 08 ocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el Acuerdo mediante el cual se determinan las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto.</p> <p>En relación con lo anterior, los puntos primero y segundo del referido Acuerdo, señala lo siguiente:</p> <p><i>“PRIMERO. Se determina como improcedente la solicitud del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, de ser eliminado de la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, si bien se trata de una persona jurídica que ejerce acto equiparables a los de autoridad, es determinado como sujeto obligado por expresa disposición de la Ley de Transparencia, pero queda constreñido al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, y estará obligado únicamente a acreditar e informar respecto a los posibles actos equiparables a los de autoridad que ejerza, ante el sujeto obligado que le dota de dicha atribución, siendo éste la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, así como a la publicación de la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX, y 10-Bis de la Ley de Transparencia.</i></p> <p><i>SEGUNDO. El cumplimiento de las obligaciones del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, se sujetará a lo siguiente:</i></p> <p><i>... III. La Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, deberá publicar y</i></p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental que genere el Colegio de Notario del Estado de Jalisco y le sea entregada por el mismo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, párrafo 1, fracción IX (la información pública ordinaria, proactiva o focalizada que considere el sujeto obligado, por sí o a propuesta del Instituto y artículo 10-Bis de la Ley de Transparencia, según corresponda. ...”

Por otra parte, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica AGP-ITEI/042/2019, en el considerando XVII, en lo que interesa se estableció:

“XVII. ... operarán bajo la figura de la concentración, teniendo el carácter de Sujeto Obligado Concentrado a la Coordinación General de Transparencia, y de Sujetos Obligados Concentrados, a la Secretaría General de Gobierno ...”.

Por lo antes mencionado se verificó el portal de Internet de la Coordinación General de Transparencia, no encontrando información del Colegio de Notarios, en relación con la obligación de mérito, por ello se penalizan los criterios adjetivos de publicidad, vigencia, accesibilidad e información completa.